

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

VILLA DEL PRADO

OFERTAS DE EMPLEO

Se convoca la siguiente plaza de personal funcionario en turno libre, cuyas bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2017, de conformidad con la Oferta de Empleo Público, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio de 2017.

**BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ
LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN
DE UN PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID)**

1. Normas generales

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición de una plaza categoría de policía de la Policía Local, vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Villa del Prado. La oferta de empleo Público para dicha plaza se aprobó por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2017, y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el jueves 26 de junio de 2017 número 150.

Esta plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente a los funcionarios del grupo C2 y las retribuciones complementarias que les correspondan. El nivel de complemento específico es 16.

2. Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases de Convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los Programas mínimo a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionario de la Administración Local.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. *Publicidad de la convocatoria*

Las presentes bases generales se anunciarán a través de los siguientes medios:

- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- “Boletín Oficial del Estado”.
- Página web municipal, tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento y tablon de información general del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Las sucesivas publicaciones necesarias en el procedimiento de selección se efectuarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villa del Prado, tablón de anuncios de la Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Prado y la página web.

4. *Requisitos de los aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los dieciocho años y no superar los cuarenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
A los efectos de determinación de la expresión “no superar los cuarenta”, deberá entenderse que no pueden tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos cuarenta años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 (con una antigüedad mínima de 2 años) y clase B, según lo establecido en el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. Dicha antigüedad podría, en su caso, ser sustituida por un curso teórico/práctico impartido por el Centro de Formación durante la realización del Curso Selectivo de Formación.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley (Anexo V).

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de la experiencia mínima de dos años en el permiso de clase A2 que 4 podrá ser acreditada antes de la finalización del curso selectivo de formación. Dicha experiencia podrá ser sustituida por un curso teórico-práctico impartido por el Centro de Formación durante la realización del curso selectivo de Formación.

5. Forma y plazo de presentación de instancias

5.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa del Prado, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

5.2. Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso Pasaporte.
- b) Recibo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,42 euros, que deberán abonarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Villa del Prado, o en la cuenta de la entidad BANKIA 2038-2247-9160-00000278, como comprobante de haber satisfecho dicho pago a la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo. (Deberá hacer constar, en el comprobante, su nombre y apellidos y número del D.N.I.).
- c) Autorización, debidamente firmada, según el anexo V para someterse a las pruebas médicas.

6. Tribunal calificador

Los tribunales calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En los Tribunales figurará, en todo caso, un representante de la Comunidad de Madrid.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a Funcionario/a de Carrera del grupo A del Ayuntamiento de Villa del Prado, designado por la Alcaldía.

Secretario: El/La Secretario/a de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales. Cuatro vocales, que serán:

- Un/a funcionario designado por la Comunidad de Madrid, clasificado dentro del grupo C2 o superior.
- Un/a policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Prado.
- Un/a funcionaría del Ayuntamiento de Villa del Prado clasificado dentro del grupo C2 o superior.
- Un/a policía del Cuerpo de la Policía Nacional/ o Policía del Ayuntamiento de Madrid.

Todos los miembros del Tribunal (Presidente, Secretario y Vocales) actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal se clasifica en la Tercera Categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Contra las resoluciones y actos de los Órganos de selección y sus actos de trámite si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Órgano competente.

La designación concreta de los miembros del Tribunal Calificador, deberá efectuarse mediante Resolución con carácter previo a la determinación de la fecha de realización del primer ejercicio. Dicha Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Villa del Prado.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Al Tribunal Calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. Constitución: Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

6.3. Actuación: Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. El Tribunal: por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas selectivas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, podrá, por medio de su Presidente, disponer la incorporación al mismo, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de dicho proceso, siempre bajo la dirección del citado Tribunal.

7. *Lista de aspirantes admitidos y excluidos*

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se verificará que los aspirantes cumplen las condiciones enumeradas en el apartado 2 de estas bases.

7.2. La Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de 20 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, contendrá además del Tribunal Calificador la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente número de documento nacional de identidad e indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de los defectos y el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional a definitiva.

7.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa- Presidenta dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, tablón de anuncios de la Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Prado y la página web.

8. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

8.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Prado y en la página web municipal con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio o, de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

8.3. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios, deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en éste apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

8.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

9. *Proceso selectivo*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días naturales.

El sistema selectivo será el de oposición + curso selectivo de formación + período de prácticas en el municipio.

Fase oposición. Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.—Pruebas psicotécnicas homologadas por la Comunidad de Madrid orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Segundo ejercicio.—Pruebas de conocimientos, tanto de idiomas como del ordenamiento jurídico, que se realizarán en una misma sesión con el siguiente contenido:

- a) Ejercicio de conocimiento, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador, pudiendo consistir en una de las siguientes pruebas (Orden 1148/1997, de 24 de septiembre):
 - 1) Desarrollar por escrito, dos temas, extraídos al azar, correspondientes al programa que figura como Anexo II de estas bases. Posteriormente dicho ejercicio será leído ante el Tribunal Calificador. La duración máxima sería de 2 horas.
 - 2) Contestar, cinco epígrafes extraídos al azar, comprendidos en el programa del Anexo II. Posteriormente dicho ejercicio será leído ante el Tribunal Calificador. La duración máxima sería de 2 horas.
 - 3) Contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa (Anexo II). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, el acierto suma 0,125 y el error resta 0,041. La duración máxima sería de 1 hora y 30 minutos.

Las calificaciones de las pruebas a) 1 y a) 2 se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros con voto del Tribunal y dividiendo el total por el número de estos.

- b) Ejercicio de idioma: los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderán con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma elegido, el acierto suma 0,5 puntos sin que proceda descontar puntuación alguna por las respuestas incorrectas o en blanco. Dispondrá para ello de 45 minutos.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 30 por 100 de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 70 por 100 restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra a).

La calificación final de este segundo ejercicio será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

Los opositores optarán por el idioma cumplimentando la casilla correspondiente a “idioma elegido” en la instancia de participación del proceso selectivo. De no cumplimentarse, se entenderá que el aspirante opta por el idioma inglés.

Tercero ejercicio.—Pruebas físicas adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo 1.

Previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Antes del comienzo de estas pruebas los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal el certificado médico oficial al que se refiere el apartado h) de la Base 2.^a.

Una vez comenzado el desarrollo de las pruebas físicas, si algún aspirante sufriese algún impedimento físico sobrevenido que le impidiese la realización de las mismas, el Tribunal declarará al aspirante “no apto”.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una segunda convocatoria o la inmediata posterior, si se diesen similares circunstancias.

Cuarto ejercicio.—Reconocimiento médico con sujeción al cuadro detallado en el Anexo IV que garantizará la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desempeñar.

El diagnóstico médico de “apto” o “no apto” otorgado por un colegiado será vinculante para el Tribunal.

10. *Calificación final de la oposición*

Primer ejercicio: las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.

Segundo ejercicio: será calificado de 0 a 10 puntos, atendiendo a las siguientes ponderaciones: Al apartado a) le corresponde el 70 por 100 de la puntuación y al apartado b) el 30 por 100 restante.

La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

Tercer ejercicio: se calificará en función de las tablas del Anexo I, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Cuarto ejercicio: el reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de estas bases de convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal, resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

En caso de empate obtendrá la plaza el candidato que haya obtenido la nota más alta en el segundo ejercicio de la fase oposición. En caso de persistir el empate se recurrirá al tercer ejercicio. Como última alternativa sería el voto del Presidente el que decidiría si se siguiera manteniendo el empate.

11. *Finalización de la oposición*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, a través del Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por orden de puntuación.

Simultáneamente el Tribunal propondrá al Concejal del Área de Economía y Nuevas Oportunidades la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas, de los candidatos que hubieran obtenido la calificación definitiva más elevada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

12. *Curso selectivo de formación*

Se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados, junto con la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, que tendrá una duración de 6 meses, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado la fase de oposición.

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario superar el Curso Selectivo de Formación, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el puesto, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El curso será calificado de cero a diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Si un aspirante no lograra superar el Curso Selectivo de Formación, tendrá opción, por una sola vez, siempre que existan motivos involuntarios y debidamente justificados, a realizarlo en la siguiente convocatoria, manteniendo la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición. El aspirante perderá los derechos adquiridos si en una segunda ocasión no superase el Curso Selectivo de Formación. Una vez superado el curso, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el curso.

La determinación del curso de selección corresponderá a la Comunidad de Madrid.

13. *Período de prácticas*

Será requisito indispensable, en cuanto a tercera fase del proceso selectivo, superar un período de prácticas en el municipio de Villa del Prado, cuya duración será de tres meses.

Dicho período no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal, como “apto” o “no apto”, a la vista del informe razonado que, sobre el mismo habrá de realizar el Alcalde de Villa del Prado o funcionario en quien este delegue.

14. *Calificación definitiva del proceso selectivo*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación de la Fase de Oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la Fase de Oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Concejal del Área de Economía y Nuevas Oportunidades a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera. Su número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

15. *Presentación de documentos*

Documentos exigibles: una vez concluido el proceso selectivo, cada aspirante propuesto (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligado a presentar en la Dirección General de Recursos Humanos, para su compulsa, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.^a. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título exigido en la Base 2.^a.
- c) Permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
Permiso de conducir de la clase A2 con una experiencia mínima de dos años.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en la Dirección General de Recursos Humanos.
- e) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en la Dirección General de Recursos Humanos.
- f) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley. Anexo V.
- g) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.

Plazo presentación documentos: el plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal, en el Tablón de Edictos.

Falta de presentación de documentos: si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Nombramiento: concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigibles, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados.

Los funcionarios de carrera nombrados deberán incorporarse dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del mismo. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido.

16. *Impugnación*

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, y por personal especializado en la materia.

1. *Carrera de velocidad sobre 60 metros*

1.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla.

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

PUNTOS	TIEMPOS	
	Hombres	Mujeres
0	11"20 o más	12"50 o más
1	10"78	12"08
2	10"36	11"66
3	9"94	11"24
4	9"52	10"82
5	9"10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56
8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

2. Salto de longitud desde la posición de parado

2.1. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla.

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	1,15 m o menos	0,85 o menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros

3.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: Un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla.

Medición: Minutos y segundos.

PUNTOS	HOMBRE	MUJERES
0	3,45" o más	4,25" o más
1	3,34"	4,14"
2	3,23"	4,03"
3	3,12"	3,52"
4	3,01"	3,41"
5	2,50"	3,30"
6	2,39"	3,19"
7	2,28"	3,08"
8	2,17"	2,57"
9	2,06"	2,46"
10	1,55" o menos	2,35" o menos

4. Lanzamiento del balón medicinal

4.1. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3. Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones: Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se de talla:

Medición: Metros y centímetros.

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	0,50 o menos	0,50 o menos
1	1,50	1,50
2	2,50	2,50
3	3,50	3,50
4	4,50	4,50
5	5,50	5,50
6	6,50	6,50
7	7,50	7,50
8	8,50	8,50
9	9,50	9,50
10	10,50 o más	10,50 o más

Mujeres: Con balón de 3 kilogramos.

Hombres: Con balón de 5 kilogramos.

5. *Natación sobre 25 metros*

5.1. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la piletta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución; Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invaldaciones: Se considera que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la piletta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y décimas de segundo.

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	38" o más	40"0 o más
1	35"2	37"2
2	32"4	34"4
2	29"6	31"6
4	26"8	28"8
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 o menos	12"0 o menos

ANEXO II

 1. *Grupo de materias comunes*

1.1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los Derechos y Deberes fundamentales. Las libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen de funcionamiento. El Poder ejecutivo: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.

1.2. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

1.3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación de régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las entidades locales y órganos de gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria Local: principios generales.

1.4. La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho administrativo. El principio de legalidad. El procedimiento administrativo: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo. La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1.5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno regional.

2. Grupo de materias específicas

2.1. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación.

2.2. Régimen estatutario de la Policía Local en la Comunidad de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable.

2.3. La Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

2.4. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.

2.5. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.

2.6. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos.

2.7. Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.

2.8. Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático de tráfico.

2.9. Las multas municipales: concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

2.10. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo influencia de estupefacientes en materia de seguridad vial.

2.11. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.

2.12. Consideraciones generales sobre derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.

2.13. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento.

2.14. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

2.15. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

2.16. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

2.17. El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

2.18. Las ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Villa del Prado. Procedimientos de elaboración y aprobación. Referencia a las ordenanzas fiscales.

ANEXO III

Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para la cobertura de una plaza de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Prado, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en,.....

a.....de.....de.....

Firmado:

ANEXO IV

**CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA
PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS LA CATEGORÍA DE POLICÍA**1. *Talla mínima*

Mujeres: 1,65 metros.
Hombres: 1,70 metros.

2. *Relación peso-talla*

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde:

P = Peso expresado en kilogramos, y T = Talla expresada en centímetros.

3. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. *Exclusiones definitivas de carácter general*

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

5. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

5.1. Ojo y visión:

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

5.1.4. Desprendimiento de retina.

5.1.5. Estrabismo.

5.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

5.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

6. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración».

Villa del Prado, a 27 de octubre de 2017.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/35.822/17)

